

RESOLUCION N°: 586/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Agrario, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Secretaria de Posgrado y Servicios a Terceros.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999

Carrera N° 2.304/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la carrera de Especialización en Derecho Agrario, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La pertinencia de la carrera está justificada en tanto fue creada atendiendo a la importancia de la materia agraria en función de su relación con la actividad económica preponderante en la región y en el país.

No hay convenios con otras universidades.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Se pretende formar un graduado con un nivel académico superior a partir de la actualización en los temas vinculados con la disciplina.

El plan de estudios se ajusta a los objetivos propuestos. A través de once materias se cumple acabadamente con la formación planteada.

El director de la carrera cumple con las condiciones académicas adecuadas para cumplir esa función.

Cuenta con una Comisión Académica integrada por personas de la Facultad, con funciones previstas en la admisión de alumnos y propuesta de personal docente.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Cuenta como requisito de egreso la aprobación de un trabajo final escrito, que consiste en una investigación original de un tema conectado con las materias de los ciclos desarrollados en la carrera.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo docente se compone de once profesores de los cuales cinco tienen título doctoral y cuatro de especialistas. Todos revisten el carácter de estables y se consideran adecuados para el desarrollo de la especialidad que se plantea.

El director posee título académico máximo y es un reconocido especialista en la materia. Cuenta con ocho libros publicados sobre la especialidad.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Existen trabajos de investigación individual de los profesores pero no se mencionan actividades de investigación conjunta en el posgrado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

No existen requisitos específicos de admisión salvo el título de grado.

Los alumnos deben cumplir con 80 % de asistencia, las instancias de evaluación previstas en cada caso y aprobar una investigación final. Entre 1987 y 1997 ingresaron 158 alumnos y egresaron 84.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Se describe la estructura de la biblioteca de la universidad, sin especificarse lo relativo a las materias del posgrado.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Agrario, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Secretaria de Posgrado y Servicios a Terceros.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Promover la interacción con otras instituciones académicas interesadas en la misma problemática.

- Organizar un centro de documentación y una biblioteca especializada, para consulta de los alumnos.
- Establecer un régimen de admisión que incluya un examen, que revele en el postulante condiciones para cursar la especialización.
- Promover el desarrollo de actividades de investigación en la carrera.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 586 – CONEAU - 99